



Jornada Nuevas Reglas Contratación laboral universidades...

PRIMER PANEL

Baeza, 23 y 24 marzo 2023

Fernando Ballester Laguna

INTRODUCCIÓN

- *Las modalidades de contratación del personal de investigación (técnico y de gestión) en las universidades*
 - Segundo panel: contrato actividades científico-técnicas (CACT)
 - Tercer panel: modalidades contractuales del ET
 - Cuarto panel: impacto de la LOSU en la contratación laboral



INTRODUCCIÓN

- Modalidades del contrato de trabajo específicas LCTI
 - Contrato predoctoral
 - Contrato de acceso de personal investigador doctor
 - Contrato de investigador/a distinguido/a
- Contratos duración determinada marco PRTR y Fondos no competitivos UE (DA 5ª RDL 32/2021)
- No son genuinas relaciones especiales de trabajo

INTRODUCCIÓN

- Marco normativo
 - *“El régimen jurídico aplicable a estas modalidades de contrato de trabajo será el que se establece en esta ley y en sus normas de desarrollo, en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en sus normas de desarrollo, así como en los convenios colectivos aplicables, y en su caso en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público” (art. 20.1 LCTI)*

– ¿Qué prelación hay que seguir?

INTRODUCCIÓN

- Sujetos contratantes (en el ámbito universidades)
- A) Del lado empresarial
 - **1) Universidades públicas (art. 20.2 LCTI)**
 - Ya no se exige que sean receptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para desarrollo programas propios I+D+i
 - ¿Es posible financiación mediante **capítulo I** presupuestos?

INTRODUCCIÓN

- **2)** Universidades privadas y de la iglesia católica (DA 1ª)
 - Contratos predoctorales, contratos de acceso (con peculiaridades) y contratos investigador/a distinguido/a
 - *“Que sean perceptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de **personal investigador**”*
- **3)** Universidades privadas sin ánimo de lucro (DA 1ª)
 - Incluye también CACT
 - *“Que sean perceptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación de **personal**”*
- **4)** Fundaciones del sector público y consorcios públicos de investigación (art. 20.2 y DA 1ª LCTI)

INTRODUCCIÓN

- B) Del lado persona trabajadora
 - Art. 20.1 LCTI: “***personal investigador***”. No rige para todos los contratos
 - Contrato investigador/a distinguido/a: personal investigador y técnico
 - CACT: personal investigador, técnico y de gestión

CONTRATO PREDOCTORAL

- Novedades. Enumeración
 - **1)** Necesidad autorización en atención financiación
 - **2)** Inclusión Periodo Orientación Postdoctoral (POP) como objeto contrato predoctoral
 - **3)** Ampliación causas “interrupción” contrato
 - **4)** Reconocimiento misma indemnización fin de contrato (IFC) que los contratos duración determinada art. 49.1 c del ET

CONTRATO PREDOCTORAL

- Necesidad autorización en atención financiación
 - *“Cuando el contrato esté vinculado en su totalidad a financiación externa o procedente de convocatorias de ayudas públicas [¿también propias?] en concurrencia competitiva en su totalidad, no requerirá del trámite de autorización previa”*

CONTRATO PREDOCTORAL

- Ampliación objeto contrato al POP
 - El asunto está relacionado con la obtención del título doctor sin haber agotado duración máxima contrato
 - 2 interpretaciones posibles y 1 solución **problemática** cristalizada EIPF (previamente, asumida Ministerio)
 - El POP en las convocatorias: contrato distinto, mejor retribuido y cofinanciado

CONTRATO PREDOCTORAL

- Su inclusión en el contrato predoctoral. **También contratos anteriores.** Máx. 12 meses. Sin sobrepasar la duración máxima posible
 - Ventajas: gestión, sobre todo a partir reforma laboral diciembre 2021
 - Inconvenientes: actividad postdoctoral dentro de un contrato formativo y problemas de constitucionalidad
 - La necesaria modificación EIPF, artículos 4 (objeto) y 9 (extinción)

CONTRATO PREDOCTORAL

- Ampliación causas “interrupción” contrato
 - Versión original Ley: incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia
 - EPIPF: guarda con fines adopción, mujeres víctima violencia género e incumplimiento director tesis

CONTRATO PREDOCTORAL

- Ley 17/2022 (solo nuevas). **Tb contratos anteriores**
 - Permisos a tiempo completo por gestación, embarazo... (DA 16ª EBEP y arts. 48 e EBEP y 37.3 f ET)
 - Permisos por lactancia acumulada a jornadas completas y reducción de jornada laboral por razones de lactancia (arts. 48 f EBEP y 37.4 ET)
 - Excedencia por cuidado de hijo/a, de familiar (arts. 89.4 y 5 EBEP, y 45.1 n y 46.3 ET)



CONTRATO PREDOCTORAL

- Reducciones de jornada laboral por razones de nacimiento de hijo/a prematuro/a u hospitalizado/a tras el parto, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género (arts. 48 a, g y h y 49 e y d EBEP y 37.3, 5, 6 y 8 ET)
- Permisos a tiempo completo o reducciones de jornada por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes (arts. 14 j y 48 j EBEP, y 34.8 ET)



CONTRATO PREDOCTORAL

- Permisos a tiempo completo o reducciones de jornada por situaciones análogas a las anteriores. **Cláusula abierta**
- Salario, cotización, prestaciones...
- ¿Más costes a cargo de las entidades contratantes?

CONTRATO PREDOCTORAL

- El derecho a la IFC predoctoral
 - 12 días por año o parte proporcional. También contrato anteriores
 - A mi juicio, este derecho deriva directamente art. 49.1 c del ET

CONTRATO PREDOCTORAL

- Pero soy consciente de la oportunidad de su reconocimiento expreso. El asunto era polémico
 - Reivindicación histórica colectivo. Código contrato
 - Controversia judicial en instancia y suplicación
 - **STS 13 octubre 2020 (RC 119/2019)**
- Coste elegible

CONTRATO DE ACCESO PID

- **Novedades. Enumeración**
 - Desaparición remisión art. 11 ET derecho supletorio
 - Jornada: contrato a tiempo completo
 - Necesidad autorización en atención financiación, ampliación causas “interrupción” y derecho IFC acceso
- **1)** Mejor descripción objeto contrato y docencia
- **2)** Duración contrato
- **3)** Orientación contrato a facilitar el tránsito relaciones jurídicas estables, laborales o funcionariales, en las universidades públicas y en los OPIs

CONTRATO DE ACCESO PID

- Mejor descripción objeto y docencia
 - *“La finalidad del contrato será la de realizar tareas de investigación, **desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación** orientadas a la obtención del personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento...”*
 - Mejora de la docencia a impartir en términos cuantitativos (de 80 a 100 horas) y cualitativos (ganando en autonomía y diversidad)

CONTRATO DE ACCESO PID

- Duración del contrato
 - Mínimo de 3 años y máximo de 6 (u 8 años). Posibilidad última prórroga/nuevo contrato menos 1 año
 - El CASECTI cuenta para la duración máxima
 - ¿Y para la duración mínima? Ej. CASECTI de + 3 años
 - ¿Y qué hay de las ayudas postdoctorales menos 3 años convocadas antes entrada en vigor Ley 17/2022?

CONTRATO DE ACCESO PID

- Orientación contrato acceso a la estabilización.

Pasos a seguir

- **1)** Superar el proceso selectivo contrato acceso PID “*en concurrencia competitiva a través de una evaluación científica*” (EM)
- **2)** Superar la evaluación “intermedia”
 - A partir terminación segundo año
 - Por distintos organismos u entidades según los casos
 - Es posible evaluar a los de fuera a partir de 3 años. Endogamia

CONTRATO DE ACCESO PID

- **3) Obtener el certificado R3 de investigador/a establecido/a**
 - En manos de la Agencia Estatal de Investigación, que puede considerar suficiente la superación evaluación intermedia
 - Será reconocido en los procesos selectivos de nuevo ingreso estable universidades públicas y OPIs: exención o compensación de parte de las pruebas o fases evaluación curricular
 - Reserva 25% (OPIs) o 15% (universidades públicas). Las que queden desiertas se acumulan resto plazas ofertadas
- Reflexión final

CONTRATO INVESTIGADOR/A DISTINGUIDO/A

- Novedades. Enumeración
 - **1)** Redefinición de su objeto
 - **2)** Posibilidad impartir docencia
 - **3)** Derecho transitorio

CONTRATO INVESTIGADOR/A DISTINGUIDO/A

- Redefinición objeto contrato para que haga honor a su nombre
 - Personal investigador y tecnólogos/as de excelencia
 - “(...) *dirección de equipos humanos **como investigador/a principal**, dirección de centros de investigación o transferencia de conocimiento e innovación, o de instalaciones o programas científicos o tecnológicos singulares...*”
 - Desaparece la referencia a la “realización de actividades de investigación” sin más

CONTRATO INVESTIGADOR/A DISTINGUIDO/A

- Impartición de docencia hasta máximo 100 horas
- Derecho transitorio
 - Los contratos anteriores siguen su curso, salvo que su objeto no encaje en las nuevas exigencias, en cuyo caso se deberán transformar en otro tipo de contrato en el plazo de 6 meses. Sin necesidad de autorización y sin que cuente en la tasa de reposición (si es indefinido)

Contratación temporal marco PRTR y Fondos no competitivos UE

- Características
 - 2 contratos de duración determinada propios y distintos ET: el primero coyuntural y el segundo estable
 - Duración
 - PRTR: por el tiempo necesario para la ejecución **proyectos** desarrollados en el marco del Plan
 - Fondos no competitivos UE: durante ejecución **programas** de carácter temporal cuya financiación provenga dichos fondos
 - ¿Derecho IFC con fundamento art. 49.1 c del ET?